3.- POR ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS	GRATUITO
4.-POR DONACIÓN DE PERROS Y GATOS	GRATUITO

SECCIÓN VIGÉSIMA

POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 35.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

I.- SERVICIOS DE AMBULANCIA, PARAMÉDICOS E INSPECTORES DURANTE LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS POR EVENTO Y/O DÍA DE 15 A 150 S.M.V.

II.- CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y FORMACIÓN DE BRIGADAS DE 10 A 150 S.M.V.

III.- DICTÁMENES DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A INSTALACIONES DE COMERCIO EDIFICACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA SERÁ DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO COMO LO DETERMINE PERSONAL DE ESTA ÁREA:

A). RIESGO BAJO: DE 5 A 25 S.M.V.

B). RIESGO MEDIO: DE 26 A 50 S.M.V.

C). RIESGO ALTO: DE 51 A 150 S.M.V.

D). RIESGO ALTAMENTE PELIGROSO: DE: 151 A 1000 S.M.V.

IV.- SIMULACROS A SOLICITUD DE ALGÚN PARTICULAR, COORDINADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE 5 A 100 S.M.V.

V.- INSPECCIÓN A EVENTOS, FERIAS Y JARIPEOS DE 10 A 500 S.M.V.

VI.- INSPECCIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 5 A 100 S.M.V.

VII.- ATENCIÓN A FUGAS DE GAS QUE COMPETE A COMPAÑÍAS PARTICULARES DE 10 A 100 S.M.V.

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA

POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL ARTÍCULO

ARTÍCULO 36.- EL SISTEMA INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, COBRARÁ LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS Y BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PROPORCIONE. EN LOS CASOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA O NECESIDAD, LA CUOTA NO SERÁ COBRADA.

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA

DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 37.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
I.- POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	
II.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACION EN OTROS MEDIOS:	
A) EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
a) DISCO MAGNETICO DE TRES Y MEDIA PULGADA	0.0705 S.M.G.V.
b) DISCO COMPACTO (CD)	0.1411 S.M.G.V.
c) DISCO VERSATIL DIGITAL (DVD)	0.1940 S.M.G.V
B) EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.00 S.M.G.V.
C) IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.0176 S.M.G.V.
D) IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM	2.00 S.M.G.V
E) POR CADA 25 CM EXTRAS	.50 S.M.G.V.
F)	